

PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES.
DEMANDANTE: AMPARO ESCOBAR CALDAS Y OTROS
DEMANDADO: CIELITO ARROYAVE GIRALDO Y OTROS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00233-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1250

Previa revisión del presente proceso verbal, este despacho judicial inadmitió la demanda por medio de Auto No. 1178 del 19 de octubre de 2023 y notificado por estados electrónicos el 20 de octubre de 2023, sin que fuera subsanada dentro del término de Ley.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, este despacho judicial:

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ

05